

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de abril dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2021-1108

Verificado el trámite, obsérvese que el demandado, por intermedio de apoderado, presentó escrito de réplica y excepciones fuera de término. En consecuencia, niéguese su trámite.

*TENGASE al abogado(a) **IVAN DARIO NIÑO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido*

Conforme el numeral 2 del artículo 278 y el inciso 2, parágrafo 3, numeral 9 del artículo 390 del Código General del Proceso, el despacho ordena que secretaría proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 ibídem, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **995a0b18b8c6898750cfa07ed610b08ff79e7384286fcc29dd253eac7698eb4**

Documento generado en 24/04/2022 12:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>